

Resolución Gerencial N° 174-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de abril del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 342-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0281-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00379-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 528-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1335-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 12921-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 024-2024-MDP-OSLP/SACH-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 002-2024-MDP-GI/WAL-RO, del Residente de Obra solicitando la Modificación de Expediente Técnico Ampliación Presupuestal por actualización de Costos N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2508212, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante numeral 10.13.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: "Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o

PICHARI - VRAEM

Página 1 de 4

Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”;

Que, mediante numeral 10.13.2 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “El supervisor o inspector cautelara que no se realice en obra modificaciones al proyecto sin la autorización previa y escrita del Ing. Proyectista, Gerencia de Infraestructura; Oficina de Supervisión y Gerencia Municipal. Solo en casos especiales que no signifique mayor costo, reducción de metas o calidad de especificaciones técnicas, podrán autorizar vía cuaderno de obra, modificaciones no sustanciales al proyecto;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 251-2023-MDP/GI de fecha 26 de abril del 2023, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2508212, con un presupuesto total de S/ 6’313,610.46 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 46/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, por administración directa;

Que, mediante Informe N° 02-2024-MDP-GI/WAL-RO, de fecha 04 de Marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra Ing. Wilfredo Argumedo Loja Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2508212, señala que el Supervisor de Obra debe tomar las acciones correspondientes para dar trámite para la aprobación bajo acto resolutivo de la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 01 por un monto total de S/ 129,765.00;

Que, mediante Carta N° 024-2024-MDP-OSLP/SACH-SO, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Saul Anyosa Chuchon, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, y recomienda a las áreas encargadas de evaluar y aprobar la ampliación presupuestal por actualización de costos por el monto de S/. 129,765.00 soles, recomendando su aprobación con acto resolutivo; del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2508212;

Que, mediante Informe N° 01292-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Alejandro A. Inga Navarro - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye que su dependencia aprueba la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos de bienes materiales adquiridos para la ejecución de obra, presupuestado el monto de S/ 129,765.00 soles, en cumplimiento y sustento a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA”, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP/GM, fecha 23 de diciembre del 2022;

Que, mediante informe N° 1335-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 25 de marzo del 2024 del Jefe de la división de Obras Publicas Ing. Jesús A. Borda Quispe, quien concluye que habiendo revisado la solicitud de Aprobación de la Ampliación Presupuestal por Actualización de Costos N° 01 y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada señala que es PROCEDENTE, aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 01 por el monto de 129,765.00 toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOBRE COSTO)
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	S/ 728,000.00	S/ 774,800.00	S/ 46,800.00
2	AGREGADO GRUESO Y FINOS	S/ 434,450.00	S/ 490,000.00	S/ 55,550.00
3	CEMENTO PORTLAND TIPO I	S/ 208,800.00	S/ 235,008.00	S/ 26,208.00
4	ACERO CORRUGADO	S/ 167,107.00	S/ 168,314.00	S/ 1,207.00

PICHARI - VRAEM

Página 2 | 4

Dirección: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco

FACEBOOK: municipicharivraem PAGINA WEB: www.municipichari.gob.pe

Correo: mdpicharivraem@gmail.com



TOTAL	S/ 129,765.00
-------	---------------

Que, mediante Informe N° 0528-2024-MDP-GI-EOSB-G, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien para dar viabilidad a la modificación del expediente técnico por Ampliación Presupuestal por Actualización N° 01, autoriza la anulación del proyecto de Inversión Pública "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", para financiar el proyecto de Inversión denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", según cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2493964	0124	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE CATARATA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CATARATA Y MARGEN DERECHA DEL RIO NUEVA ALIANZA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	129,765.00	
2508212	0005	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		129,765.00

Que, mediante Informe N° 00379-2024-MDP/OPMI/JLHC-D, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman dirigida al Gerente Municipal mediante el cual da su opinión favorable para efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2508212, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación bajo acto resolutorio de LA AMPLIACION PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 01 por el importe de S/ 129,765.00;

Que, mediante Informe N° 0281-2024-MDP-OPP, de fecha 12 de abril del 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, donde señala que cumple con informar y remitir el marco presupuestal disponible por certificar a la fecha del proyecto que se pretende anular;

Que, mediante Opinión Legal N° 0342-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA, que es PROCEDENTE aprobar la solicitud de modificación del expediente técnico: Modificación por actualización de costos N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2508212, ascendente a la suma de S/ 129,765.00;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**: Modificación por actualización de costos N° 01 del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2508212, el presupuesto de S/ S/ 129,765.00, según cuadro:

N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	MONTO OFERTADO	AMPLIACION PRESUPUESTAL (SOBRE COSTO)
1	CEMENTO PORTLAND TIPO I	S/ 728,000.00	S/ 774,800.00	S/ 46,800.00
2	AGREGADO GRUESO Y FINOS	S/ 434,450.00	S/ 490,000.00	S/ 55,550.00
3	CEMENTO PORTLAND TIPO I	S/ 208,800.00	S/ 235,008.00	S/ 26,208.00
4	ACERO CORRUGADO	S/ 167,107.00	S/ 168,314.00	S/ 1,207.00
TOTAL				S/ 129,765.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

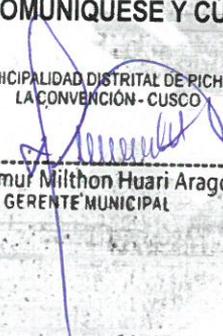
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás Unidades Orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

Cc:
ALCALDIA
G.F.
O.A.F.
O.S.L.P.
O.P.P.
Residente
Pag. Web
Archivo

